



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 337 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Jueves 13 de Agosto de 2020

No. 150

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Licitación Selectiva No. LS 08-2020.....6901

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdos C.P.A.....6903
Resoluciones.....6905

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones-PJ.....6908

FE DE ERRATA

La Gaceta, Diario Oficial.....6910

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificaciones.....6910

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 025-DM-003-2020.....6910

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación Selectiva EPN-008-2020.....6913

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Selectiva 010-2020.....6914
Licitación Selectiva 013-2020.....6914

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos.....6915

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licencias de Operación.....6915

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edictos.....6916

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resolución No. CD-CONAMI-015-01JUL28-2020.....6918

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS AISLADOS

Aviso.....6919

SECCIÓN MERCANTIL

Asamblea de Accionistas.....6920
Certificaciones.....6920

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....6924

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6926

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2264- M. 50669426- Valor C\$ 475.00

CONVOCATORIA**LICITACION SELECTIVA No. LS 08-2020****Adquisición del Servicio de Seguro para el Edificio MINREX**

1. En cumplimiento a la Resolución Ministerial No. 23-2020, emitida por la Máxima Autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), publicada en La Gaceta Diario Oficial de fecha trece de agosto del año dos mil veinte, la División de Adquisiciones del MINREX, invita a las personas jurídicas, inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y debidamente reguladas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), a presentar Oferta en el procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 08-2020 para la Adquisición de Servicio del Seguro del Edificio, la que tiene por objeto la adquisición de una Póliza de Seguro de todo riesgo contra incendio, (TRI) y coberturas adicionales, con la finalidad además que la Aseguradora asuma la indemnización de daños físicos, pérdida, física o daños materiales, que afecten las Instalaciones y bienes asegurados del Ministerio de Relaciones Exteriores (Bienes muebles e inmuebles).

2. El Servicio a contratar, deberá ser entregado a partir del día 15 de Septiembre del año dos mil veinte. La vigencia del Contrato será de doce (12) meses contados a partir del día de su inicio, pudiendo ser renovado, de acuerdo a los intereses de la Institución y conforme lo establecido en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General.

3. Los posibles oferentes podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, notificando a la División de Adquisiciones para su inclusión en las etapas de la referida Licitación.

4. En caso que los Oferentes requieran obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en documento impreso, deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio, costado sur oeste de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería del MINREX, por el monto de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, este monto no es reembolsable. El PBC estará a disposición de los posibles Oferentes en fecha 14 de agosto del año 2020, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en caso de su compra.

5. La reunión para recepcionar las aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 17 de

agosto del 2020 a las 10:00 a.m., en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África Oceanía, ubicado en el Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6. La oferta deberá redactarse en idioma español, expresando el valor de la misma, el que podrá ser en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, y entregarse en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicadas de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las **10:00 a.m. el día 21 de agosto del 2020. LA ADJUDICACION PODRÁ SER EN MONEDA DOLAR Y SERÁ TOTAL.** Las ofertas serán abiertas de manera pública el 21 de agosto del 2020 a las 10:00 a.m., en presencia de los Representantes del MINREX, los Oferentes, sus Representantes Legales o delegados para la presentación de la oferta; en la Sala de Juntas de la Dirección de Asia, África y Oceanía, ubicado en el edificio del MINREX.

7. Las ofertas entregadas después de la hora y fecha indicadas en el Numeral 6 de esta convocatoria no serán aperturadas, serán devueltas.

8. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera, el MINREX podrá notificar a la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, para la aplicación de la Sanción que corresponda, conforme lo preceptuado en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 del Reglamento General a la Ley No. 737.

9. Los oferentes deberán incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta**, la que consiste en una fianza o garantía bancaria emitida por Institución autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de otras Entidades Financieras equivalente al 1% del monto total de lo ofertado en la cual deberá expresar que la oferta será válida por un periodo de 60 días prorrogables a 30 días adicionales y el monto de la Oferta, a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores; de acuerdo a Circular Administrativa DGE/UN/08-2015, emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

10. El contrato suscrito para la **Adquisición de Servicio de Seguro del Edificio del MINREX** ser financiado con fondos provenientes del Presupuesto General de la República del presente periodo Presupuestario y con planificación para el periodo presupuestario año dos mil veintiuno.

11. Las Normas y Procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", el Decreto No. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737" y la Normativa Procedimental de Licitación.

(f) Cra. Ingermina Cruz M., Responsable División de Adquisiciones MINREX.

RESOLUCION MINISTERIAL No. 23 -2020

Licitación Selectiva No. LS 08-2020

**“Adquisición del Servicio
de Seguro para el Edificio MINREX”**

En uso de las facultades que le confieren: el Acuerdo Presidencial No. 01-2017; la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas; el Decreto No. 118-2001, “Reglamento de la Ley No. 290” y sus Reformas; la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; el Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737” y sus Reformas y la Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de la Administración Pública garantizar la transparencia en todos los procedimientos de contratación en un marco de legalidad, Seguridad Jurídica y debido proceso, permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de Contratación Administrativa establecidas en la Ley No. 737 y su Reglamento General, tendientes a elegir a los proveedores particulares, que proveerán a esta Institución de los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente al interés general.

II

Que a solicitud de la Oficina de Servicios Generales del MINREX, se encuentra debidamente planificada en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del presente periodo Presupuestario de esta Institución; la Adquisición del Servicio de Seguro para el Edificio MINREX con asignación Presupuestaria hasta por el monto de C\$1,364,998.84 (Un millón trescientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho córdobas con 84/100); cuya contratación tiene como finalidad asegurar a través de una Póliza de Seguro de Todo Riesgo Contra Incendio (TRI) y coberturas adicionales, la indemnización por daños físicos, pérdidas, daños materiales parciales o totales a las instalaciones y bienes muebles e inmuebles del MINREX.

III

Que la ejecución de esta Contratación es multianual, se realizará con fondos del periodo presupuestario correspondiente al año dos mil veinte y del año dos mil veintiuno, realizándose con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

IV

Que en el valor estimado de esta contratación se tomaron en cuenta los costos, los tributos, los derechos, las obligaciones y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la misma; por lo que y de conformidad a lo establecido en el Arto. 27 Numeral 1) literal b); y Arto. 52 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y el Arto. 70 literal b) del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737”, la modalidad que corresponde a esta Contratación es Licitación Selectiva.

V

Que de conformidad al Arto. 54 de la ley No. 737; al Arto. 85 del Reglamento General a la Ley No. 737 y al Arto. 15

de la Normativa Procedimental de Licitación, a esta Máxima Autoridad le corresponde dar inicio al procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 08-2020, mediante Resolución motivada.

POR TANTO

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, y a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el Arto. 54 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y en el Arto. 15 de la Normativa Procedimental de Licitación.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar Inicio al Procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 08-2020, para la “Adquisición del Servicio de Seguro para el Edificio MINREX” cuya contratación tiene como finalidad asegurar a través de una Póliza de Seguro de Todo Riesgo Contra Incendio (TRI) y coberturas adicionales, la indemnización por daños físicos, pérdidas, daños materiales parciales o totales a las instalaciones y bienes muebles e inmuebles del MINREX.

SEGUNDO: Se autoriza la Disponibilidad Presupuestaria hasta por el monto de C\$ 1,364,998.84 (Un millón trescientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho córdobas con 84/100); asignada al procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 08-2020, fuente 11.

TERCERO: Conformar y Designar al Comité de Evaluación, de acuerdo al Arto. 15 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y los Artos. 31, 32, 33 y 34 del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”. Este Comité estará integrado por tres miembros, presidido por la Responsable de la División de Adquisiciones e integrado de la siguiente manera:

1. Cra. Ingérmina Cruz M, Resp. División de Adquisiciones.
2. Cro. Javier Pérez P, Resp. División de Asesoría Legal.
3. Cro. Raymundo José Rosales, Especialista en la Materia.

CUARTO: El Comité de Evaluación estará a cargo de dar apertura pública, evaluar, calificar y recomendar las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación, con base a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, normativas aplicables, debiendo levantar Acta en cada etapa del procedimiento, las que serán públicas, quedando registradas en Expediente y se les dará copia a los oferentes respectivos.

QUINTO: Se orienta levantar un expediente administrativo con el propósito de registrar todas las actuaciones que se realicen y dejar constancia expresa de esta Resolución en dicho expediente.

SEXTO: Esta Contratación deberá desarrollarse conforme los principios generales, requisitos previos, derechos y obligaciones de las partes, los controles, Régimen de Prohibiciones y Sanciones previstas en la Ley de la materia.

SÉPTIMO: El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), elaborado para “Adquisición del Servicio del Seguro para

el Edificio MINREX” es el documento que establece las condiciones jurídicas, económicas y técnicas al que ha de ajustarse el procedimiento Licitatorio, la Adjudicación, formalización del contrato y ejecución del mismo.

OCTAVO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial y en el Portal Único de las Contrataciones “Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Electrónico” (SISCAE). Comunicar esta Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, siete de agosto del año dos mil veinte. (f) **Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2241 - M. 47605730 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 121-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MARÍA JOSÉ SALAZAR GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-300375-0007C**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **306-2014**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, Garantía de Contador Público No. **GDC-801935**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, (INISER) el día quince de junio del dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diez de junio del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3634** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad

académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MARÍA JOSÉ SALAZAR GUTIÉRREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diecinueve de junio del año dos mil veinte y finalizará dieciocho de junio del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de junio del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 2242 - M. 48107036 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 144-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **OSCAR ANTONIO LIZANO OROZCO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **366-070789-0000S**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **209-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinte. Garantía de Contador Público No. **GDC-801957**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintinueve días del mes de julio del dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintidós días del mes de julio del dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales**, en su calidad de Presidente de la Junta

Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 3895 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **OSCAR ANTONIO LIZANO OROZCO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el veintinueve de julio del año dos mil veinte y finalizará el día veintiocho de julio del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de julio del año dos mil veinte. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui. Director de Asesoría Legal.

Reg. 2155 – M. 47394361/47396727 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 136-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MARIO ANTONIO RUIZ LÓPEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-010957-0039L**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 259-2015, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veintiséis de agosto del año dos mil veinte. Garantía de Contador Público **GDC-801950**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los quince días del mes de julio del dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de julio del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 2587 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MARIO ANTONIO RUIZ LÓPEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintisiete de agosto del año dos mil veinte y finalizará el veintiséis de agosto del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el diecisiete de julio del año dos mil veinte. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2157 – M. 47485456 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 137-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **CARLOS JOSÉ DELGADO VALDIVIA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **281-140176-0016D**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 131-2015, emitido por el Ministerio de Educación, a los doce días del mes de mayo del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el once de mayo del año dos mil veinte. Garantía de Contador Público **GDC-801955**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los veintitrés días del mes de julio

del dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de julio del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1645** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CARLOS JOSÉ DELGADO VALDIVIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintitrés de julio del año dos mil veinte y finalizará el veintidós de julio del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de julio del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2204 – M. 47746941 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 142-2020
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ELIO NOEL CINCO NOGUERA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **441-121284-0005X**, presentó solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce, registrado bajo el Número **636**, Página No. **319**, Tomo No. **IV**, del

Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 102**, del tres de junio del año dos mil quince, en el que publicó Certificación de Título; Garantía de Contador Público No. **FIA-032529-0**, extendida por **SEGUROS AMÉRICA**, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veinte de mayo del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Marvin Ramírez Rosales**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4701** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ELIO NOEL CINCO NOGUERA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintisiete de julio del año dos mil veinte y finalizará el veintiséis de julio del año dos mil veinticinco.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de julio del año dos mil veinte. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2212 - M. 8470118 - Valor C\$ 285.00

AUTORIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO PRIVADO
LIFELINK EN LA MODALIDAD DE SECUNDARIA
REGULAR

N° 07-2017.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

Que el señor (a), ROSA AMALIA BLANDON URBINA con cédula de identidad 165-100758- 0002Y como representante legal de la FUNDACION LIFELINK INTERNATIONAL. INC ante el MINISTERIO DE EDUCACION y representante del COLEGIO PRIVADO LIFELINK, autorizado para funcionar en la modalidad de Secundaria regular, el Colegio está ubicado terminal de la ruta 115, 2c. al oeste, 6c. al norte, Municipio de Mateare, Departamento de Managua. El Colegio queda excepto de pago de funcionamiento anual, Diplomas y registro de Diplomas, boletines por ser un Centro sin fines de lucro.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución y actualización de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de Secundaria regular, pues lleva al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

I

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N° 07 -2017 de la FUNDACION LIFELINK INTERNATIONAL .INC ante el MINISTERIO DE EDUCACION y representante del COLEGIO PRIVADO LIFELINK, autorizado para funcionar en la modalidad de Secundaria regular, el Colegio está ubicado terminal de la ruta 115, 2c. al oeste, 6c. al norte, Municipio de Mateare, Departamento de Managua. El Colegio queda excepto de pago de funcionamiento anual, Diplomas y registro de Diplomas, boletines por ser un Centro sin fines de lucro.

II

EL COLEGIO PRIVADO LIFELINK queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matricula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando el COLEGIO PRIVADO LIFELINK decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de

cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N°34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N°4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matricula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al Centro.

IV

El COLEGIO PRIVADO LIFELINK queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el COLEGIO PRIVADO LIFELINK siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el COLEGIO PRIVADO LIFELINK sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los 20 días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.

Reg. 2213 - M. 8470061 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO NUEVO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE: PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR.

N°264 -2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de

Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Doctor: ALERJANDRO PITA AGURTO Y/O LIFE LINK INTERNATIONAL Con Cédula de Identidad N° 777-170651-0000M Fue quien solicitó Resolución de Funcionamiento Nuevo y Quien expresa en solicitud: que es el Representante Legal del Centro Educativo: "CENTRO ESCOLAR UNIENDO VIDAS "Del Proyecto Llevando Educación a Ciudad Sandino, según consta en copia Notariada a fin de hacer las gestiones Administrativas a las Instancias correspondientes en representación del Centro de Estudios. Dado a la Esencia que tiene el Proyecto "Llevando Educación a Ciudad Sandino", este quedará exonerado totalmente de pago de arancel Anual, en vista que el Centro será para Beneficio de OBRAS SOCIALES Y EDUCACION GRATUITA EN SU TOTALIDAD y el cual funcionará con Resolución de Funcionamiento Número: 264-2009, para las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, con Dirección Ubicada En: de la Terminal de buses Ruta 115, Ciudad Sandino 6 cuadras al norte barrio 4 de Abril. Municipio de Ciudad Sandino, Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Funcionamiento Nuevo de las Modalidades de: PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha constatando que el centro funcionará en Optimas Condiciones de Infraestructura para las Modalidades de: PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR, Extendiendo Resolución Nueva de Funcionamiento por el Delegado Departamental de Managua del MINED. Del Municipio de Managua con Fecha del Veintiocho del Mes Octubre del Año Dos Mil Nueve cual deberá Llevar al Día sus Informes y cumplirá con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución de Funcionamiento NUEVO N° 264 - 2009 de Centro Privado al:"CENTRO ESCOLAR UNIENDO VIDAS " Con las Modalidades de: PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR

Ubicado en: Ciudad Sandino de la Terminal de buses Ruta 115, Ciudad Sandino 6 cuadras al norte barrio 4 de Abril Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua.

* NOTA: Dado a la Esencia que tiene el Proyecto, este quedará exonerado totalmente de pago de arancel Anual, en vista que el Centro será para Beneficio de: **OBRAS SOCIALES Y EDUCACION GRATUITA EN SU TOTALIDAD.**

II

El Centro De Estudios:"CENTRO ESCOLAR UNIENDO VIDAS" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes , pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente,

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la):"CENTRO ESCOLAR UNIENDO VIDAS" Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio,

deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Veintiocho Días del Mes de Octubre del año Dos Mil Nueve. (f) **Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado**, Departamental Managua MINED.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 2199

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 076 se encuentra la Resolución No. 004-2020 PJ MT MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 004-2020 PJ MT MEFCCA, Matagalpa trece de Julio del año dos mil veinte, las nueve de la mañana, en fecha cuatro de Junio del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA FLOR DEL BOSQUE R.L. (CAFLORBOS R.L.) con domicilio social en el Municipio de El Tuma - La Dalia, departamento de Matagalpa. Se constituye a las nueve de la mañana del día dieciséis de Enero del año dos mil veinte. Se inicia con veintidós (22) asociados, dieciocho (18) hombres, cuatro (4) mujeres, con un capital suscrito de C\$1,320 (un mil trescientos veinte córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,100 (un mil cien córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA FLOR DEL BOSQUE R.L. (CAFLORBOS R.L.) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Bismark Antonio Lopez** ; Vicepresidente (a): **Ervin Ernesto Davila** ; Secretario (a): **David Maximo Martinez**; Tesorero (a): **Dora Maria Morales Rocha**; Vocal: **Celso Martinez Torrez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental**. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de Julio

del año dos mil veinte. (f) **Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental**.

Reg. 2200

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 064 se encuentra la Resolución No. 002 -2020 PJ CH MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 002 -2020 PJ CH MEFCCA, Chinandega dos de Julio del año dos mil veinte, las tres de la tarde, en fecha dieciséis de Junio del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA MANOS OBRERAS LABRADORES DE LA TIERRA R.L (COOAMOLT, R.L) con domicilio social en el Municipio de Chinandega, departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la mañana del día dieciocho de Marzo del año dos mil veinte. Se inicia con once (11) asociados, ocho (8) hombres, tres (3) mujeres, con un capital suscrito de C\$22,000 (veintidós mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$6,501 (seis mil quinientos uno córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA MANOS OBRERAS LABRADORES DE LA TIERRA R.L (COOAMOLT, R.L) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Harvin Gustavo Mondragon Mondragon**; Vicepresidente (a): **Jose Ramon Areas Zavala**; Secretario (a): **Santos Antonio Reyes Saenz**; Tesorero (a): **Maria Teresa Mendoza Velasquez**; Vocal: **Jose Mauricio Alvir Gallegos**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental**. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de Julio del año dos mil veinte. (f) **Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental**.

Reg. 2201

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 065 se encuentra la Resolución No. 003-2020 PJ CH MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 003-2020 PJ CH MEFCCA, Chinandega catorce de Julio del año dos mil veinte, las cuatro de la tarde, en fecha trece de Julio del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE

TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL PUERTO MORAZAN R.L (COOTMAVIAL R.L) con domicilio social en el Municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Se constituye a las once de la mañana del día catorce de Mayo del año dos mil diecinueve. Se inicia con diez (10) asociados, siete (7) hombres, tres (3) mujeres, con un capital suscrito de C\$12,000 (doce mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,000 (tres mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL PUERTO MORAZAN R.L (COOTMAVIAL R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Juan Ramon Ramirez Guido; Vicepresidente (a): Linda Flor López Mayorga; Secretario (a): Mario Antonio Ventura; Tesorero (a): Hazel Ramona Henríquez Oviedo; Vocal: Samir Antonio Tercero Mayorga. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veinte. (f) **Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental.**

Reg. 2202

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 066 se encuentra la **Resolución No. 004-2020 PJ CH MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 004-2020 PJ CH MEFCCA**, Chinandega catorce de Julio del año dos mil veinte, las seis de la tarde, en fecha trece de Julio del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE ACUICULTURA Y PESCA DIVINO NIÑO R.L** con domicilio social en el Municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la mañana del día nueve de Marzo del año dos mil dieciséis. Se inicia con diez (10) asociados, dos (2) hombres, ocho (8) mujeres, con un capital suscrito de C\$10,000 (diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,500 (dos mil quinientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA**

DE ACUICULTURA Y PESCA DIVINO NIÑO R.L con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Javier Ivan López; Vicepresidente (a): Thelma Azucena Munguia Vasquez; Secretario (a): Maria Virginia Vazquez Orozco; Tesorero (a): Iris Javiera Hernandez Munguia; Vocal: Leyris Veronica Rivas Vasquez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veinte. (f) **Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental.**

Reg. 2203

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 067 se encuentra la **Resolución No. 005-2020 PJ CH MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 005-2020 PJ CH MEFCCA**, Chinandega catorce de Julio del año dos mil veinte, las siete de la noche, en fecha trece de Julio del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA Y CAMARONICULTURA LUZ DEL DIA R.L (LUZ DEL DIA R.L)** con domicilio social en el Municipio de El Viejo, departamento de Chinandega. Se constituye a las ocho de la mañana del día quince de Febrero del año dos mil diecinueve. Se inicia con diez (10) asociados, cinco (5) hombres, cinco (5) mujeres, con un capital suscrito de C\$9,900 (nueve mil novecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,706 (dos mil setecientos seis córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA Y CAMARONICULTURA LUZ DEL DIA R.L (LUZ DEL DIA R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Mariano de Jesús Sanchez López; Vicepresidente (a): Ana Maribel Picado Pastrana; Secretario (a): Erika Esperanza Medina López; Tesorero (a): Blanca Julia López Picado; Vocal: Jose Ignacio Picado Ruiz. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veinte. (f) **Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental.**

FE DE ERRATA**La Gaceta, Diario Oficial**

Por un error de Edición en la Gaceta No. 142 con fecha 03-08-2020 se publicó el Reg. 2154 de la Convocatoria a Licitación Selectiva No. 002-2020, donde en la página 6556 de Sumario y 6559 a lo interno, deberá corregirse donde dice:

MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

lo correcto es:

MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 2190 – M. 47641751 – Valor C\$ 95.00

DIRECCION DE ASOCIACIONES SINDICALES
MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación

*El suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número 192 Página 193 Tomo XLIII del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil veinte, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo Engels Enrique Uriarte Silva, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del: **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTE DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**; Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día veintinueve (29) de Junio del año dos mil veinte, la cual quedó integrada por **Secretaría General: Francisco José Pacheco Moreno; Secretaría de Actas y Acuerdos: Roger Francisco Domínguez; Secretaría de Finanzas: Martha Lucia Cuaresma García; Secretaría de Asuntos Laborales: Miguel Ángel Álvarez; Secretaría de Organización: Blanca Estela Cisne; Secretaría de Propaganda: Ariel Antonio Álvarez Rivera; Secretaría de la Mujer: Rosalía de la Soledad García Chamorro; Secretaría de Cultura y Deportes: Wilber Alberto Fletes Téllez; Seccional Terminal Aérea Puerto Cabezas: Jennifer Suzana Irias Pedro; Seccional Terminal Aérea de Bluefields: Ariel Ramón Delgadillo Rodríguez; Seccional Terminal Aérea Corn Island: Sonia Clayda Campbell Cayasso.- ASESORADOS POR: Unión Nacional de Empleados (UNE-FNT).- PERIODO DE DURACIÓN: Del día diez (10) de Julio del año dos mil veinte, al nueve (09) de Julio del año dos mil veintiuno, Managua a los diez (10) días del mes de Julio del año dos mil veinte.- Certifíquese.-***

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua a los diez (10) días del mes de Julio del año dos mil veinte. (f) Lic. Engels Enrique Uriarte Silva, Director de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.

Reg. 2136 – M. 47289717 – Valor C\$ 95.00

ELBA MODESTA BACA BACA
DIRECCION DE ASOCIACIONES SINDICALES

CERTIFICA:

QUE BAJO EL NUMERO 2,162 TOMO V PAGINA 64 DEL LIBRO DE ASOCIACIONES SINDICALES QUE LLEVA ESTA DIRECCION EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA SE ENCUENTRA INSCRITA EL ACTA NUMERO 2,162 QUE EN SUS PARTES CONDUCTENTES DICE: SINDICATO DE TRABAJADORES DE PRODUCTOS "CARNIC" (SITRAPROC); DOMICILIO: MANAGUA; FECHA DE ACTA CONSTITUTIVA: NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA; FECHA DE ESTATUTOS: VEINTE Y UNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA; CALIDAD DE SUS INTEGRANTES; TRABAJADORES: TIPO: EMPRESA; ACTIVIDAD DE SUS INTEGRANTES: URBANO; EXTENSION JURISDICCIONAL: PARTICULAR; TOTAL DE TRABAJADORES ORGANIZADOS: SETENTA Y UNO; CENTRAL ASESORA: CENTRAL DE ACCION Y UNIDAD SINDICAL (C.A.U.S.); FECHA DE INSCRIPCION: DIEZ Y SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-

Los datos concuerdan con su original.- E. BACA BACA.- En la ciudad de Managua, a los Veinte días del mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa.- (F) DIRECTORA DE ASOCIACIONES SINDICALES, Ministerio del Trabajo.-

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2177 – M. 47589744 – Valor C\$ 725.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE DERECHOS MINEROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No. 025-DM-003-2020

CONSIDERANDO

I

Que con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, el señor Aiser Aaron Sarria Sirias, mayor de edad, Ingeniero, de éste domicilio, cédula de identidad número dos, ocho, uno, guion, uno, seis, cero, seis, siete, nueve, guion, cero, cero, cero, dos, letra J (281-160679-

0002J), en calidad de representante legal debidamente acreditado de la empresa **CONDOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, SOLICITÓ AUTORIZACION PARA CEDER TOTALMENTE** los derechos de la **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **POTRERILLOS**, con una superficie de un mil doscientas hectáreas, (1,200.00 has), ubicado en el municipio de El Jícaro, departamento de Nueva Segovia, a la empresa **NICOZ RESOURCES, SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República e inscrita bajo el Número 26810-B5, pagina 24/39, Tomo 921-B5 de Libro Segundo de Sociedades y Numero 36,118 paginas 105/106, Tomo 159 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Managua, debidamente representada para este acto por Oscar Leonardo Molina, mayor de edad, contratista, identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, uno, tres, cero, siete, siete, dos, guion, cero, cero, cuatro, cuatro, letra X (001-130772-0044X), acreditado mediante Poder General de Administración inscrito bajo Número 42.126, Paginas 180/184, Tomo 455, Libro Tercero de Poderes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.

II

Que dicha Concesión fue otorgada originalmente por Acuerdo Ministerial No. 41-DM-24-2007 certificado el día veintiséis de julio del año dos mil siete.

III

Que el concesionario ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según Constancia de fecha tres de marzo del año dos mil veinte, emitida por la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas.

IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente de éste Ministerio y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el Ministerio de Energía y Minas, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

V

Que la empresa **NICOZ REOURCES, SOCIEDAD ANONIMA**, dispone de los documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión.

VI

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistente en el Testimonio de **Escritura Pública Número UNO (01).- "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN MINERA POTRERILLOS A OTORGARSE POR LA CONCESIONARIA CONDOR S.A., A FAVOR DE LA SOCIEDAD NICOZ RESOURCES S.A."** autorizada en la ciudad de Managua el día trece de marzo del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Rene Francisco Ruiz Quezada, mediante la cual la empresa **CONDOR, SOCIEDAD ANÓNIMA** cede y transfiere totalmente

a la empresa **NICOZ RESOURCES, SOCIEDAD ANONIMA**, todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote **POTRERILLOS**, con una superficie de un mil doscientas hectáreas, (1,200.00 has), ubicado en el municipio de El Jícaro, departamento de Nueva Segovia.

POR TANTO

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley del Digesto Jurídico Energético 2011; La Gaceta, Diario Oficial, No 174 del doce de septiembre de este año 2012, que consolida la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento.

ACUERDA

PRIMERO: Habiéndose cumplido con los procedimientos y trámites para una cesión y estar expresada en Escritura Pública de Cesión de Concesión Minera, **DECLARESE** como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera sobre el lote denominado **POTRERILLOS**, con una superficie de un mil doscientas hectáreas, (1,200.00 has), ubicado en el municipio de El Jícaro, departamento de Nueva Segovia, a la empresa **NICOZ RESOURCES, SOCIEDAD ANONIMA**. El lote se encuentra definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

| Vértice | Este | Norte |
|---------|--------|---------|
| 1 | 596000 | 1514000 |
| 2 | 596000 | 1516000 |
| 3 | 598000 | 1516000 |
| 4 | 598000 | 1518000 |
| 5 | 600000 | 1518000 |
| 6 | 600000 | 1514000 |

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | ÁREA (has) |
|---------------|-----------|------------|
| NUEVA SEGOVIA | El Jícaro | 1,200.00 |

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario, entre otros:

1. Siendo que la concesión se encuentra en su décimo tercer año de vigencia, el titular de la misma deberá pagar en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales**, el equivalente en moneda nacional a doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3. El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia. Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011., Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y

Minas.

11. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12. Presentar información actualizada del proyecto que incluye las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En esta actualización se deberá calendarizar todas las etapas que el nuevo concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13. Presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá.

14. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

16. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: La presente Concesión confiere a su titular el

derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero en un plazo no mayor de cuatro (4) años contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

QUINTO: El término de duración de la presente Cesión Total de Derechos corresponde al remanente de la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 41-DM-24-2007, certificado el día veintiséis de julio del año dos mil siete.

La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia del Ministerio de Energía y Minas.

SEXTO: Se deja sin ningún efecto legal el Acuerdo Ministerial No. 41-DM-24-2007 certificado el día veintiséis de julio del año dos mil siete, salvo lo relacionado al fin de su vigencia.

SEPTIMO: Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.- (f).- **SALVADOR MANSELL CASTRILLO. Ministro de Energía y Minas.-** Managua, veintitrés de julio 2020.- Ministro Salvador Mansell. Ministerio de Energía y Minas. Su despacho.- Reciba un cordial saludo de nuestra parte. En calidad de representante legal de la empresa Nicoz Resources, S.A., notifico formalmente la aceptación del acuerdo ministerial No. 025-DM-003-2020 en el cual

indica lo siguiente: Primero: Habiéndose cumplido con los procedimientos y trámites para una cesión y estar expresada en Escritura Pública de Cesión de Concesión Minera, DECLARESE como NUEVO TITULAR de los Derechos de Concesión Minera sobre el lote denominado POTRERILLOS, con una superficie de un mil doscientas hectáreas, (1,200.00 has), ubicado en el municipio de El Jícaro, departamento de Nueva Segovia, a la empresa NICOZ RESOURCES, SOCIEDAD ANONIMA. El lote se encuentra definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

| Vértice | Este | Norte |
|---------|--------|---------|
| 1 | 596000 | 1514000 |
| 2 | 596000 | 1516000 |
| 3 | 598000 | 1516000 |
| 4 | 598000 | 1518000 |
| 5 | 600000 | 1518000 |
| 6 | 600000 | 1514000 |

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | ÁREA (has) |
|---------------|-----------|------------|
| NUEVA SEGOVIA | El Jícaro | 1,200.00 |

Adjunto con esta notificación de aceptación los timbres fiscales por un valor de C\$ 16,280.00 (dieciséis mil doscientos ochenta córdobas) requeridos para realizar el trámite de inscripción ante las autoridades competentes. Me despido de usted atentamente, Oscar Leonardo Molina. Representante legal Nicoz Resources S.A. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veinte.- Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación.

(f) **Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Derechos Mineros, Dirección General de Minas, Ministerio de Energía y Minas.**

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 2250 – M. 48178941 – Valor C\$ 95.00

**AVISO
LICITACIÓN SELECTIVA EPN-008-2020**

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de LICITACION SELECTIVA EPN-008-2020 "ADQUISICION DE BOTAS DE SEGURIDAD PARA EPN-OFICINA CENTRAL Y ADMINISTRACIONES

PORTUARIAS”, y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página www.nicaraguacompra.gob.ni

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte. (f) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez, Director de Adquisiciones, Empresa Portuaria Nacional.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 2267 – M. 547494 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA 010-2020
“MEJORAMIENTO DE ACCESO
HACIA ESCUELA ADUANERA**

1. El Área de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio No. [--], invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la contratación de Mejoramiento de Acceso Hacia Escuela Aduanera, a ser entregados en Frente al Mercado Mayoreo], dentro de un plazo no mayor a [120 días Calendarios, que será financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la Republica destinados a la Dirección General de Servicios Aduaneros para año 2020. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.
2. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en Servicio de Atención al Usuario (SAU)], ubicadas en [Dirección General de Servicios Aduaneros KM 4 ½ Carretera Norte, 12 de Agosto del [2020] de las 8:30 am a las 03:00 pm, previo pago no reembolsable de Cien (100) córdobas netos en Caja de Dirección General de Servicios Aduaneros.
3. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones no se hará presencial, se estarán recepcionada las consultas al PBC de forma electrónica y/o físico en la recepción de la DGA el día 17 de agosto del 2020 a las 10:00 am, enviar a los correos freddy.obando.b@dga.gob.ni y arwill.hernandez.v@dga.gob.ni de la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) tomando las medidas preventivas emanadas por el Ministerio de Salud ante la situación actual decretada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020.
4. La oferta deberá entregarse en idioma español en Servicio de Atención al Usuario (SAU), ubicadas en Dirección General de Servicios Aduaneros ubicada en KM 4 ½ Carretera Norte, a más tardar a las 10:00 am, del 21 Agosto 2020. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.
5. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad del

3% del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG). 6. Las ofertas serán abiertas a las 10: 00 am, 24 Agosto 2020, en el División de Adquisiciones, ubicado en Dirección General de Servicios Aduaneros en KM 4 ½ Carretera Norte, tomando las medidas preventivas emanadas por el Ministerio de Salud ante la situación actual decretada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020 será hará en presencia del comité de evaluación, terminado el acta se les enviara vía correo electrónico. (f) Freddy Luis Obando Barrantes, Director de Adquisiciones.

Reg. 2256 – M. 509952 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA 013-2020
“CONSUMIBLE DE IMPRESIÓN”**

1. El Área de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio No. 13-2020, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para los consumibles de impresión, a ser entregados en almacén y suministró de la Dirección General de Servicios Aduaneros ubicado en KM4 ½ carretera norte, dentro de los plazo siguientes primera entrega será no mayor a 20 días calendarios después de recibida la orden de compra y la segunda entrega se realizara en base a las necesidades de la institución, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posterior a la notificación de la DGA, que será financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la Republica destinados a la Dirección General de Servicios Aduaneros para año 2020. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato.
2. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en Servicio de Atención al Usuario (SAU)], ubicadas en [Dirección General de Servicios Aduaneros KM 4 ½ Carretera Norte desde el 13 de Agosto del [2020] hasta el 21 de Agosto de las 8:30 am a las 03:00 pm, previo pago no reembolsable de Cien (100) córdobas netos en Caja de Dirección General de Servicios Aduaneros.
3. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones no se hará presencial, se estarán recepcionados las consultas al PBC de forma electrónica y/o físico en la recepción de la DGA el día 17 de agosto del 2020 a las 11:00 am, enviar a los correos freddy.obando.b@dga.gob.ni y omar.salinas.h@dga.gob.ni de la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) tomando las medidas preventivas

emanadas por el Ministerio de Salud ante la situación actual decretada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español en el Servicio de Atención al Usuario (SAU), ubicadas en Dirección General de Servicios Aduaneros ubicada en KM 4 ½ Carretera Norte, a más tardar a las 10:00 am, del 24 Agosto 2020. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

5. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad del 3% del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

6. Las ofertas serán abiertas a las 10: 00 am, 25 Agosto 2020, en el División de Adquisiciones, ubicado en Dirección General de Servicios Aduaneros en KM 4 ½ Carretera Norte, tomando las medidas preventivas emanadas por el Ministerio de Salud ante la situación actual decretada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020 será hará en presencia del comité de evaluación, terminado el acta se les enviara vía correo electrónico.

(F) Freddy Luis Obando Barrantes. Director de Adquisiciones.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2057 – M. 46697860 – Valor C\$ 95.00

Licenciada

FATIMA LISSETH SALAZAR CERNA

Sus manos.

Estimada Licenciada Salazar:

Para su conocimiento y demás efectos le transcribo Acuerdo No. 43 del seis de junio del año dos mil diecisiete, que en su parte conducente dice:

ACUERDO No. 43

EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL ACUERDA Autorizar a la Notaria **FATIMA LISSETH SALAZAR CERNA**, para Cartular en un quinquenio que inicia el seis de junio del año dos mil diecisiete y finalizará el cinco de junio del año dos mil veintidós, en virtud de cumplir con los requisitos de ley. Comuníquese y Publíquese.

Managua, seis de junio del año dos mil diecisiete. - **A. L. RAMOS. - M. AGUILAR G.- J. MÉNDEZ. - V. GURDIAN C-** Ante mí, **RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA**, Secretario. Sin más a que referirme, le saludo. Rubén Montenegro Espinoza, Secretario Corte Suprema de Justicia.

Reg. 2058 – M. 46769770 – Valor C\$ 95.00

Notaria

LUISA ANABELL GOMEZ MOJICA

Sus manos.

Estimada Notaria Gómez:

Para su conocimiento y demás efectos le transcribo Acuerdo No. 90 del veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, que en su parte conducente dice:

ACUERDO No. 90

EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL ACUERDA. Autorizar a la Notaria **LUISA ANABELL GOMEZ, MOJICA**, para Cartular en un quinquenio que inicia el veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete y finalizará el veinte de noviembre del año dos mil veintidós, en virtud de cumplir con los requisitos de ley. Comuníquese y Publíquese.

Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete - **A. L. RAMOS. - M. AGUILAR G.- J. MÉNDEZ.- V. GURDIAN C-** Ante mí, **RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA**, Secretario.- Sin más a que referirme, le saludo. Rubén Montenegro Espinoza, Secretario Corte Suprema de Justicia.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2232 – M. 47964811 – Valor C\$ 95.00

El Banco Central de Nicaragua hace constar que:

Teledolar S.A.

Ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de los Proveedores de Servicios de pago de Remesas, autorizado por el Consejo Directivo mediante Resolución CD-BCN-LIX-2-19 y sus reformas, con base en el art. 32 de la Ley No, 977, “Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

Por tanto, se le otorga **Licencia de Operación No. BCN-L-R-001-2020** como:

**PROVEEDOR DE SERVICIOS
DE PAGO DE REMESAS**

Esta Licencia de Operación tendrá una vigencia de cinco (5) años, contado a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Los servicios brindados por el Proveedor de Servicios de Pago de Remesas son de su exclusiva responsabilidad.

Con base en el art. 3 de la Normativa para la aplicación del Reglamento a los Proveedores de Servicios de Pago de Remesas, se extiende el presente instrumento. A los 08 días del mes de julio del año 2020. (f) **Gerente de División de Operaciones Financieras.**

Reg. 2260 - M. 48163969 - Valor - C\$ 95.00

El Banco Central de Nicaragua hace constar que:

Global Exchange Nicaragua S.A.

Ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de los Proveedores de Servicios de Compraventa y/o Cambio de Monedas, autorizado por el Consejo Directivo mediante Resolución CD-BCN-LIX-1-19 y sus reformas, con base en el art. 32 de la Ley No. 977, "Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas Destrucción Masiva".

Por tanto, se le otorga Licencia de Operación No. BCN-L-C-001-2020 como:

PROVEEDOR DE SERVICIOS DE COMPRAVENTA Y/O CAMBIO DE MONEDAS

Esta Licencia de Operación tendrá una vigencia de cinco (5) años, contado a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Los servicios brindados por el Proveedor de Servicios de Compraventa y/o Cambio de Monedas son de su exclusiva responsabilidad.

Con base en el art. 3 de la Normativa para la aplicación del Reglamento a los Proveedores de Servicios de Compraventa y/o Cambio de Monedas, se extiende el presente instrumento. A los 08 días del mes de julio del año 2020. (f) Gerente de División de Operaciones Financieras.

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 2125 - M. 47175745 - Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

**EDICTO
COM-ED-020-042020**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
SAGSA DISAGRO S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
SLATUN 68.75 SC.
Nombre Común: **PROPAMOCARB + FLUOPICOLIDE.**
Origen: **CHINA.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal. (f) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST. (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

Reg. 2126 - M. 47175685 - Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

**EDICTO
COM-ED-019-042020**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
SAGSA DISAGRO S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
ACTINEB 18.7 WG.

Nombre Común: **DIMETHOMORPH + PYRACLOSTROBIN.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal. (f) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST. (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo, Presidenta, CNRCST.

Reg. 2233 - M. 47976251 - Valor C\$ 95.00

COMISION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

**EDICTOS
COM-ED-065-072020**

De acuerdo a los establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Toxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Toxica, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
HANGZHOU GILMORE CHEMICAL COMPANY LTD.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial

GILSULAM 24 SC.

Nombre Común: **PENOXSULAM**

Origen: **China.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día treinta del mes de julio del año dos mil veinte. (f) **Varelly Baldelomar García Asesoría Legal. Ing. Yelba López González Secretaria Ecutiva CNRCST. (f) Lic. María Auxiliadora Diaz Castillo Presidenta CNRCST.**

Reg. 2105 – M. 47117653 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓNADO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

**EDICTO
COM-ED-057-072020**

De acuerdo a los establecidos en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Basica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento Público que la empresa:

AGRO LIFE SCIENCE CORPORATION

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial: **KRISTOP 50 EC.**

Nombre Común: **PENDIMETHALIN.**

Origen: **INDIA.**

Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) **Varelly Baldelomar García Asesora Legal (f) Ing. Yelba López González Secretaria Ejecutiva CNRCST. Lic. María Auxiliadora Diaz Castillo Presidenta CNRCST.**

Reg. 2106 – M. 47131995 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓNADO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

**EDICTO
COM-ED-059-072020**

De acuerdo a los establecidos en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Basica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento Público que la empresa:

PORPORAS, S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

QUAREL PLUS 28 SC.

Nombre Común: **AZOXYSTROBIN+**

CYPROCONAZOLE.

Origen: **CHINA.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) **Varelly Baldelomar García Asesora Legal (f) Ing. Yelba López González Secretaria Ejecutiva CNRCST. Lic. María Auxiliadora Diaz Castillo Presidenta CNRCST**

Reg. 2107– M. 47131995 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓNADO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

**EDICTO
COM-ED-062--072020**

De acuerdo a los establecidos en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Basica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:

Hace del conocimiento Público que la empresa:

PORPORAS, S.A.

Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:

BARRET 12.5 SC

Nombre Común: **EPOXICONAZOLE.**

Origen: **CHINA.**

Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) **Varelly Baldelomar García Asesora Legal (f) Ing. Yelba López González Secretaria Ejecutiva CNRCST. Lic. María Auxiliadora Diaz Castillo Presidenta CNRCST**

Reg. 2108– M. 47131995 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓNADO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

**EDICTO
COM-ED-064-072020**

De acuerdo a los establecidos en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Basica Para la

Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:
Hace del conocimiento Público que la empresa:
PORPORAS, S.A.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
PICARD 30 WG.
Nombre Común: **INDOXACARB.**
Origen: **REINO UNIDO**
Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Varelly Baldelomar García Asesora Legal (f) Ing. Yelba López González Secretaria Ejecutiva CNRCST. Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo Presidenta CNRCST

Reg. 2109– M. 47131935 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓNADO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

**EDICTO
COM-ED-060-072020**

De acuerdo a los establecidos en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Basica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:
Hace del conocimiento Público que la empresa:
PARIJAT INDUSTRIES (INDIA) PVT. LTD.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
SHAMSHIR PLUS 36 EC.
Nombre Común: **TRIAZOPHOS+DELTEMETHRIN.**
Origen: **INDIA**
Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Varelly Baldelomar García Asesora Legal (f) Ing. Yelba López González Secretaria Ejecutiva CNRCST. Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo Presidenta CNRCST

Reg. 2110– M. 47131935 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓNADO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

**EDICTO
COM-ED-061-072020**

De acuerdo a los establecidos en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Basica Para la

Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:
Hace del conocimiento Público que la empresa:
PARIJAT INDUSTRIES (INDIA) PVT. LTD.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
JEETA 25 EC.
Nombre Común: **PROPICONAZOLE.**
Origen: **INDIA**
Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional. Managua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Varelly Baldelomar García Asesora Legal (f) Ing. Yelba López González Secretaria Ejecutiva CNRCST. Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo Presidenta CNRCST

Reg. 2156 – M. 47486941 – Valor C\$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

**EDICTO
COM-ED-058-072020**

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. “Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas” y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 “Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y Su Reglamento:
Hace del conocimiento público que la empresa:
SPACHEM, S.L.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
MOVI-GO 15 OD.
Nombre Común: **SPIROTETRAMAT.**
Origen: **ESPAÑA.**
Clase: **FUNGICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal, (f) Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST, (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo. Presidenta, CNRCST.

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 2214 - M. 47858600 - Valor C\$ 190.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución 015-01JUL28-2020 aprobada en sesión ordinaria No. 07-

2020 de fecha veintiocho de julio del año dos mil veinte.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS MANAGUA, VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS ONCE DE LA MAÑANA.

**RESOLUCION No. CD-CONAMI-015-01JUL28-2020
De fecha 28 de julio de 2020**

AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM DE MICROFINANCIERA DAILY CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA (MICROFINANCIERA DAILY CREDIT, S. A.)

CONSIDERANDO

I

Que el Señor Jimmy Moisés Luquez, en su calidad de Gerente General de MICROFINANCIERA DAILY CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA, la que podrá abreviarse como "DAILY CREDIT, S. A." conocida comercialmente como "DAILY CREDIT" presentó con fecha trece de mayo del año dos mil veinte, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" publicada en La Gaceta Diario Oficial Numero 128 de fecha once de julio del año dos mil once, Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)" publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 211 de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce y la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 75 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince.

II

Que la solicitud presentada por el Señor Jimmy Moisés Luquez, en su calidad de Gerente General de MICROFINANCIERA DAILY CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA, la que podrá abreviarse como "DAILY CREDIT, S. A." conocida comercialmente como "DAILY CREDIT" cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículo 5, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)" y en los artículos 6 y 7 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el registro

Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículos 5 y 13, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", y de los artículos 6, 7 y 12 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese a partir del mes de Agosto del año dos mil veinte, el Registro de "MICROFINANCIERA DAILY CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA", la que podrá abreviarse como "DAILY CREDIT, S. A." conocida comercialmente como "DAILY CREDIT", en el Registro Nacional de IFIM, como Institución de Microfinanzas (IMF), para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo Directivo sobre el Registro de "MICROFINANCIERA DAILY CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA", la que podrá abreviarse como "DAILY CREDIT, S. A." conocida comercialmente como "DAILY CREDIT", para la inscripción en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI.

SEGUNDO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IFIM autorizada, (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro; Propietario (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) Álvaro José Contreras, Secretario – Consejo Directivo.

**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
DE LOS SISTEMAS AISLADOS**

Reg. 2266 – M. 50633162 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (DOSAs), de ENEL, de conformidad con el Art. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, que la Invitación para participar en la LICITACIÓN SELECTIVA N° 03/DOSA-ENEL/2020

denominada "POLIZA DE SEGURO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA DOSA", se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Ing. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, Coordinador General, Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (DOSAs).

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2268 – M. 50672147 – Valor C\$ 95.00

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. Primera Convocatoria.

IVAN ANTONIO GUIDO RIVERA, presidente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada EBENEZER GUIDO Y LATINO, siendo el socio mayoritario de la Sociedad, de conformidad a la escritura Pública Número Doce (12) de Poder General de Administración, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad inmueble y mercantil de Granada. Por este medio convoca a socios de la sociedad, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse el día Miércoles 12 de agosto del año 2020, a las cuatro de la tarde, en el costado Sur de Monisa, en casa del Doctor Guido. Donde se llevará a cabo la siguiente

Agenda:

- 1- Incorporación y acreditación oficial de Socios sucesores de conformidad con la Legislación vigente y lo estipulado en la Constitución de la sociedad.
De estar toda la documentación de conformidad a la Ley, se procederá con lo siguiente:
- 2- Traspaso de acciones y de funciones.
- 3- Estado Financiero de la sociedad.
- 4- Contrataciones efectuadas de asesoría legal y Financiera
- 5- Redacción, Lectura y aprobación del acta.

Se le agradecerá la asistencia y puntualidad a la sesión convocada. Firma: (f) Iván Guido Rivera Presidente de la Asamblea Apoderado General y Administrador.

Reg. 2189 – M. 47649779 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N .- Yo; ROLANDO JOSE CALERO RIVAS, Abogado y Notario Público de la republica de Nicaragua, con domicilio y residencia en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día veintitrés de noviembre del año dos mil veinte. CERTIFICO: Que he tenido a la vista el Libro de Actas que lleva en el corriente año la Empresa denominada "GRUPO SINAI SOCIEDAD ANONIMA" sociedad mercantil que se encuentra *debidamente inscrita bajo número: 32027 - B5 ; Tomo: 1009 -B5; Paginas: 65/74; Libro Segundo de Sociedades del Registro Mercantil del Departamento de Managua.-* y que de la Página Número Siete (7) a la Pagina Número Diez (10) de este Libro

de Acta, se encuentra el Acta Número Tres (03) la que integra y literalmente dice:; **ACTA NUMERO TRES (03), ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA.** En la ciudad de Managua a las Once de la mañana del día veintinueve de julio del año dos mil veinte, reunidos en la dirección Colonia 1° de Mayo, de la Iglesia Católica 1 cuadra al Sur, de esta ciudad de Managua, con el objeto de celebrar Junta General extraordinaria de Accionistas, siendo el lugar, día y hora señalada con previa citación enviada a cada uno de los socios en la forma establecida en los Estatutos sociales y que se encuentran presentes los socios accionistas siguientes: MARIA EUGENIA RUEDA CENTENO Presidente y dueña de DOSCIENTOS CINCUENTA ACCIONES (250) que representa el veinticinco por ciento(25%) del Capital Social; ARIEL ANTONIO MAYORGA CENTENO Vice Presidente y dueño de DOSCIENTOS CINCUENTAS ACCIONES (250), que representa el veinticinco por ciento(25%) del Capital Social; RODOLFO RENE MENDIETA Secretario y dueño de DOSCIENTOS CINCUENTA ACCIONES (250) que representa el veinticinco por ciento(25%) del Capital Social; y ARIEL ANTONIO MAYORGA ALEMAN, Tesorero y dueño de DOSCIENTOS CINCUENTA ACCIONES (250); que representa el veinticinco por ciento(25%) del Capital Social.- Estando presentes la totalidad de los Accionistas que representan el cien por ciento(100%) del Capital Social, habiendo sido convocados con el suficiente tiempo de anticipación en la forma que se establece en los estatutos y una vez comprobado el quórum de ley, preside esta reunión la Señora : MARIA EUGENIA RUEDA CENTENO, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva da por abierta la Sesión, al efecto el Secretario procede a dar lectura al UNICO PUNTO DE AGENDA: **ACEPTACION DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS al Treinta de Junio del Dos mil Veinte DE LA SOCIEDAD "GRUPO SINAI SOCIEDAD ANONIMA".-** Una vez discutido y debatido el único punto por los Accionistas presentes, **por unanimidad Acuerdan : ACEPTAR EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS al Treinta de Junio del Dos mil Veinte de la Sociedad "GRUPO SINAI SOCIEDAD ANONIMA",** practicado, elaborado y firmado por el Contador Público Autorizado Licenciado Rolando José Calero Dinarte, CPA N° 2977.- los que íntegramente y literalmente dicen así: **GRUPO SINAI S. A. Balance General al 30 de junio del 2020.** Expresado en Córdoba, **ACTIVO. Activo Corriente.** Efectivo y Equivalentes a efectivo: 50,000.00.- Cuentas y Documentos por Cobrar - Adelanto y Prestamos a Empleados - Cuentas por Cobrar Socios 50,000.00.- **Activo No Corriente.** Propiedad de Inversión – Gastos Pagados Por Anticipado – Gastos Por Amortizar – Otros Activos – **Total de Activo C\$50,000.00. PASIVO Pasivo Corriente** Proveedores – Otras Cuentas Por Pagar – Impuestos por Pagar – **Pasivo No Corriente** Prestamos por Pagar – **Total Pasivo C\$ - PATRIMONIO** Capital Social 50,000.00 Aportes de Capital Socios – Utilidad Pérdida Acumulada – Utilidad Perdida del Periodo – **Total Patrimonio C\$50,000.00 Total Pasivo Mas Patrimonio C\$50,000.00.- (F).- ILEGIBLE.-** Certificado Por: Contador Público Autorizado Licencia N°2977 ROLANDO JOSE CALERO DINARTE,

Hay un sello circular de color azul que en su interior dice: Rolando José Calero Dinarte* Contador Público Autorizado CPA 2977, Republica de Nicaragua -. América Central.- **GRUPO SINAI, S.A. Estado de Resultados al 30 de Junio del 2020** Expresado en Córdoba, Ingresos por Ventas - (-) Costos de Ventas - Utilidad Bruta - (-) **Gastos de Operación** Gastos de Ventas - Gastos de Administración - Gastos Financieros - Total Gastos de Operación - (-) Otros Ingresos - Otros Gastos - Total Otros Ingresos/Gastos - **RESULTADO ANTES DE IR C\$ - Gastos por Impuesto Sobre la Renta - RESULTADO NETO DEL EJERCICIO - (F) ILEGIBLE.-** Certificado Por: Contador Público Autorizado Licencia N°2997 **ROLANDO JOSE CALERO DINARTE**, Hay un sello circular de color azul que en su interior dice: Rolando José Calero Dinarte* Contador Público Autorizado CPA 2977, Republica de Nicaragua -. América Central.- Para fines de que se proceda a su publicación en la Gaceta e inscripción del cierre de esta Sociedad en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua.- En esta misma Acta se delega al señor **RODOLFO RENE MENDIETA** Secretario para que en nombre de la Sociedad Anónima denominada "**GRUPO SINAI SOCIEDAD ANONIMA**" comparezca ante Notario Público de su preferencia para la **Certificación de la presente Acta** y resguardar toda la documentación legal de la Sociedad denominada "**GRUPO SINAI SOCIEDAD ANONIMA**.- No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión por los presentes, con lo que se concluyó la misma. Leída esta Acta, se encuentra conforme, se aprueban sus resoluciones y Firman los Socios Accionistas.- Hay cuatro firmas ilegibles.- Extiendo la presente Certificación la que es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del veintinueve de julio del año dos mil veinte.- (F) **LIC. ROLANDO JOSE CALERO RIVAS**, Abogado y Notario Público Registro CSJ.- No. 16085.

Reg. 2234 - M. 47914139 - Valor C\$ 625.00

CERTIFICACIÓN. - Yo, **ANA WALKYRIA ZENKELL CRUZ**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finalizará el día once de julio del año dos mil veinte; a solicitud del **Doctor José Inocencio Jarquín Robleto**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, y de éste domicilio, con cédula de identidad ciudadana número: cero, cero, uno, guión, dos, ocho, uno, uno, seis, dos, guión, cero, cero, uno, tres, Letra "C" (001-281162-0013C). **CERTIFICO:** Que en el Libro de Actas de la **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS** que debidamente legalizado llevaba la Sociedad **REAL STATES AND DEVELOPMENT OF NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (REALNISA) EN LIQUIDACIÓN**, rola del folio ciento cincuenta y siete (157) al folio ciento sesenta y tres (163) el Acta que en sus partes conducentes íntegra y literalmente dice: "**ACTA DE APROBACIÓN DE CUENTAS DE LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN DE VALORES DE LA SOCIEDAD REAL STATES AND DEVELOPMENT OF NICARAGUA.**

SOCIEDAD ANÓNIMA (REALNISA) EN LIQUIDACIÓN. En la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día doce de marzo del año dos mil veinte; nos encontramos reunidos: la **Doctora Sagrario de Fátima Benavides Lanuza**, mayor de edad, casada, Médico y Cirujano, de este domicilio y residencia, quién se identifica con cédula de identidad número: uno, seis, uno, guión, dos, nueve, cero, cuatro, seis, uno, guión, cero, cero, seis, seis, letra "P" (161-290461-0006P) en mi carácter de representante legal del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, **Licenciado Víctor René Solís Díaz**, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, y de este domicilio, con Cédula de Identidad Ciudadana Número dos, ocho, uno, guión, uno, seis, seis, seis, uno, guión, cero, cero, cero, cuatro, letra "J" (281-160661-0004J) en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social; **Doctor Lester Roberto Luna Raudes**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público y de este domicilio; portador de Cédula de Identidad Ciudadana Número: cuatro, cero, uno, guión, dos, siete, cero, seis, cinco, siete, guión, cero, cero, seis, seis, letra "T" (401-270657-0006T) en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social; **Licenciado Eliseo Moreno Quintero**, mayor de edad, casado, Licenciado, de este domicilio y residencia, con cédula de identidad ciudadana número: cero, cero, uno, guión, cero, cinco, cero, uno, seis, cero, guión, cero, cero, cero, dos, letra "L" (001-050160-0002L) en su propio nombre y representación, la **Arquitecta Delia del Carmen Bendaña Espinosa**, mayor de edad, casada, arquitecta, de este domicilio y residencia, con cédula de identidad ciudadana número: cero, cero, uno, guión, cero, dos, cero, seis, tres, guión, cero, cero, dos, seis, letra "V" (001-020263-0026V), en su propio nombre y representación; todos miembros de la Asamblea General de Accionistas que componían el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas en el que se encontraba dividido el Capital Social de la Sociedad **Real States and Development of Nicaragua Sociedad Anónima (REALNISA) en liquidación**; y el **Doctor José Inocencio Jarquín Robleto**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, y de éste domicilio, con cédula de identidad ciudadana número: cero, cero, uno, guión, dos, ocho, uno, uno, seis, dos, guión, cero, cero, uno, tres, Letra "C" (001-281162-0013C), en su carácter de liquidador de la Sociedad **Real States and Development of Nicaragua Sociedad Anónima (REALNISA) en liquidación**, sociedad disuelta mediante Escritura Pública número siete (07) "**Disolución y Liquidación Anticipada de la Sociedad**", autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Público **Julio Alberto Gómez López**, e inscrita bajo el número 37,081-B2, Páginas 88-99, Tomo: 989-B2, del Libro Segundo de Sociedad del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. (... Partes inconducentes).- **SEGUNDA:** Continúa expresando el **Doctor José Inocencio Jarquín Robleto**, e informa que ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas conforme a las facultades que le fueron conferidas en sesión del día dos de abril del año dos mil diecinueve, y

habiendo efectuado las operaciones financieras de cierre de la Sociedad Real States And Development of Nicaragua, Sociedad Anónima (REALNISA), y realizada la partición de valores; presenta los Estados Financieros al 31 de diciembre del año dos mil diecinueve: "(Logo REALNISA).- **BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.-** (Valores expresados en Córdobas).- **ACTIVOS.-** Activo Corriente.- Bancos 0.00; Cuentas por cobrar clientes 0.00.- Deudores diversos 0.00.- Impuestos pagados por anticipado 0.00.- **TOTAL ACTIVO CORRIENTE 0.00.-** Activo No Corriente.- Edificios 0.00.- Terreno 0.00.- **TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE 0.00.- TOTAL ACTIVOS 0.00.- PASIVOS.-** Pasivo Corriente.- Cuentas por pagar 0.00.- Otras cuentas por pagar 0.00.- Retenciones por pagar 0.00.- Impuestos por pagar 0.00.- Gastos acumulados por pagar 0.00.- **TOTAL PASIVO CORRIENTE 0.00.- Pasivo No Corriente.-** Préstamos a largo plazo 0.00.- Cuentas por pagar a largo plazo 0.00.- Intereses por pagar 0.00.- **TOTAL PASIVO NO CORRIENTE 0.00.- TOTAL PASIVOS 0.00.- PATRIMONIO.-** Patrimonio Corriente.- Capital Social Autorizado 0.00.- Aporte de Capital 0.00.- Ganancia de capital por fusión 0.00.- Superavit por revaluación de activo 0.00.- Déficit patrimonial 0.00.- Utilidad o pérdida acumulada 0.00.- **Total Patrimonio Corriente 0.00.- Utilidad o pérdida.-** Superavit o déficit del periodo 0.00.- **TOTAL PATRIMONIO 0.00.- TOTAL PASIVO + PATRIMONIO: 0.00.-** (F) Ilegible.- Elaborado por: Lic. Ricardo José Morales.- Contador.- (F) Ilegible.- Revisado por: Lic. Terencio Ruiz Laguna.- Financiero.- (F) Ilegible.- Dr. José Inocencio Jarquín Robleto.- (f) Ilegible.- Se observa sello Circular con el Escudo de Nicaragua al centro y las leyendas: Lic. Ernesto Hernández Ruiz.- Contador Público Autorizado".- "(Logo REALNISA).- **ESTADO DE RESULTADO.-** Acumulado al 31/DICIEMBRE/2019.- (Valores expresados en Córdobas).- **CÓDIGO.- CUENTA.- ACTUAL. ACUMULADO.-** INGRESOS.- 0.00.- 0.00.- 411-01.- VENTAS BRUTAS DE VIVIENDAS.- 0.00.- 0.00.- Molino Norte.- 0.00.- 0.00.- Praderas de Nuevo León.- 0.00.- 0.00.- 421-01.- VENTAS NETAS DE TERRENOS.- 0.00.- 0.00.- Molino Norte. 0.00.- 0.00.- Praderas de Nuevo León.- 0.00.- 0.00.- Praderas de San Jerónimo.- 0.00.- 0.00.- REALNISA Matagalpa.- 0.00.- 0.00.- San Judas.- 0.00.- 0.00.- 431-01.- INGRESOS FINANCIEROS.- 0.00.- 0.00.- REALNISA Central.- 0.00.- 0.00.- 441-01.- OTROS INGRESOS.- 0.00.- 0.00.- Praderas del Mombacho.- 0.00.- 0.00.- Praderas de Nuevo León.- 0.00.- 0.00.- Proyecto Veredas de Santo Domingo.- 0.00.- 0.00.- REALNISA Central.- 0.00.- 0.00.- San Judas.- 0.00.- 0.00.- **COSTOS.- 0.00.- 0.00.- 511-01.-** COSTOS DE VENTAS DE VIVIENDAS.- 0.00.- 0.00.- Molino Norte.- 0.00.- 0.00.- Praderas de Nuevo León.- 0.00.- 0.00.- 521-01.- COSTO DE VENTA DE TERRENOS.- 0.00.- 0.00.- Molino Norte.- 0.00.- 0.00.- Praderas de Nuevo León.- 0.00.- 0.00.- **UTILIDAD O PÉRDIDA BRUTA.- 0.00.- 0.00.- GASTOS.- 0.00.- 0.00.- 611-01.-** GASTOS OPERATIVOS.- 0.00.- 0.00.- Molino Norte.- 0.00.- 0.00.- Plaza Guanuca.- 0.00.- 0.00.- Praderas del Mombacho.- 0.00.- 0.00.- Praderas de Nuevo León.- 0.00.- 0.00.- Praderas de San Jerónimo.- 0.00.- 0.00.- Proyecto Ciudad Jardín.- 0.00.- 0.00.- Proyecto Vereda de Santo Domingo.- 0.00.- 0.00.- REALNISA Central.- 0.00.- 0.00.-

REALNISA Matagalpa.- 0.00.- 0.00.- Rivas.- 0.00.- 0.00.- San Judas.- 0.00.- 0.00.- 621-01.- **GASTOS FINANCIEROS.- 0.00.- 0.00.-** Condominio Guadalupe.- 0.00.- 0.00.- Molino Norte.- 0.00.- 0.00.- Praderas de Nuevo León.- 0.00.- 0.00.- Praderas de San Jerónimo.- 0.00.- 0.00.- REALNISA Central.- 0.00.- 0.00.- San Judas.- 0.00.- 0.00.- 631-01.- **GASTOS VARIOS.- 0.00.- 0.00.-** REALNISA Central.- 0.00.- 0.00.- REALNISA Matagalpa.- 0.00.- 0.00.- 631-02.- **GASTOS NO DEDUCIBLES.- 0.00.- 0.00.-** Molino Norte.- 0.00.- 0.00.- Praderas de Nuevo León.- 0.00.- 0.00.- Praderas de San Jerónimo.- 0.00.- 0.00.- REALNISA Central.- 0.00.- 0.00.- San Judas.- 0.00.- 0.00.- **UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO.- 0.00.- 0.00.- UTILIDAD NETA DEL PERÍODO.- 0.00.- 0.00.-** (F) Ilegible.- Elaborado por: Lic. Ricardo José Morales.- Contador.- (F) Ilegible.- Revisado por: Lic. Terencio Ruiz Laguna.- Financiero.- (F) Ilegible.- Dr. José Inocencio Jarquín Robleto.- (f) Ilegible.- Se observa sello Circular con el Escudo de Nicaragua al centro y las leyendas: Lic. Ernesto Hernández Ruiz.- Contador Público Autorizado".- **HASTA AQUÍ LAS INSERCIONES.-** Estados Financieros declarados ante la Dirección General de Ingresos, y debidamente Certificados por el Licenciado Ernesto José Hernández Ruiz, Contador Público Autorizado con Registro Perpetuo CCPN No. 463.- **TERCERA:** Los suscritos en la calidad en que comparecemos, aceptamos toda la información contenida en **INFORME** de las cuentas de liquidación y partición de valores de la Sociedad Real States and Development of Nicaragua, Sociedad Anónima (REALNISA) en liquidación; presentado por el Doctor José Inocencio Jarquín Robleto en su calidad de **LIQUIDADOR** de la Sociedad, y que es conforme a lo resuelto por la Junta General de Accionistas de sesión del día dos de abril del año dos mil diecinueve.- Por lo cual, relevan permanentemente del cargo de Liquidador al Doctor José Inocencio Jarquín Robleto al haber concluido el procedimiento de disolución anticipada y liquidación de la Sociedad. **CUARTA:** De conformidad con el artículo 284 del Código de Comercio vigente, se faculta al Doctor José Inocencio Jarquín Robleto para que comparezca ante Notario Público de su elección a Protocolizar la Certificación que de la presente Acta se emita con el objetivo de efectuar su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", y posteriormente inscribirla en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Habiéndose finiquitado los asuntos a tratar, y estando de acuerdo los suscritos con el contenido de la presente Acta; se levanta la sesión a las una y treinta minutos de la tarde del día antes señalado. Leída que fue la presente, la encontramos conforme y firmamos.". (F) Ilegible.- Dr. José Inocencio Jarquín Robleto.- Liquidador de la Sociedad.- (F) Ilegible.- Dra. Sagrario de Fátima Benavides Lanuza.- Vice - Presidenta Ejecutiva INSS.- (F) Ilegible.- Lic. Víctor René Solís Díaz.- Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.- (F) Ilegible.- Dr. Lester Roberto Luna Raudes.- Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.- (F) Ilegible.- Licenciado Eliseo Moreno Quintero.- (F) Ilegible.- Arq. Delia del Carmen Bendaña Espinosa.- **HASTA AQUÍ LA INSERCIÓN.-** A solicitud de la parte interesada se extiende y firma la presente Certificación compuesta de dos hojas útiles de

papel sellado de ley, en la ciudad de Managua a las cuatro y veinte minutos de la tarde del día doce de marzo del año dos mil veinte.- (F) ANA WALKYRIA ZENKELL CRUZ. Abogada y Notario Pública.

Reg. 2243 - M. 48071702 - Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN.- Yo, **JULIO ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finalizará el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno; a solicitud del Doctor Alfonso José Briceño Ríos, mayor de edad, soltero, Médico oftalmólogo, y de este domicilio; con cédula de identidad ciudadana nicaragüense número: ocho, ocho, ocho, guión, dos, cero, uno, dos, seis, dos, guión, cero, cero, cero, letra "D" (888-201262-0000D); **CERTIFICO:** que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas que debidamente legalizado lleva la Sociedad denominada **MEDICAMENTOS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (MEDICASA)**; se encuentra el Acta Número Tres (3) que corre del folio número cinco (5) al folio número ocho (8), la que integra y literalmente dice: "**ACTA NÚMERO TRES (3).- JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "MEDICAMENTOS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (MEDICASA).**- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día cinco de junio del año dos mil veinte, en las oficinas de la Sociedad Medicamentos de Centroamérica, Sociedad Anónima (MEDICASA), sociedad constituida en Escritura Pública Número Dieciocho (18) autorizada a las once de la mañana del día uno de septiembre del año dos mil siete ante los oficios de la Notario Público María del Socorro Ríos Trejos, debidamente inscrita bajo el número treinta y dos mil cuatrocientos noventa guión letra "B" cinco (32,490-B5), páginas: ciento veintiséis pleca ciento cuarenta y dos (126/142), Tomo: un mil veintidós guión "B" cinco (1,022-B5) Libro Segundo de Sociedades y bajo el número treinta y un mil seiscientos ocho (31,608), página: doscientos veintisiete (227), Tomo: ciento setenta y dos (172) del Libro de Personas; ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; nos encontramos presentes: **Doctor Alfonso José Briceño Ríos** titular de noventa (90) acciones, **Doctor José Iván García Prado**, titular de cinco (5) acciones, y **Doctora Rafaela Yamileth Bonilla Sequeira**, titular de cinco (5) acciones; socios que conformamos el cien por ciento (100%) del Capital Social suscrito y pagado en que se dividen las acciones de la Sociedad. Eximidos de cumplir con los requisitos de una convocatoria previa al estar presentes la totalidad de los socios, conforme a mandato del Pacto Social, contenido en la Cláusula Novena, que expresa: "La Junta General de Accionistas, es la máxima autoridad de la Sociedad (...) las Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, podrán celebrarse sin necesidad del previo aviso, cuando estando reunidos con ese propósito así lo decidan por unanimidad de votos los accionistas.-" No existiendo limitación alguna nos constituimos en

*Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Medicamentos de Centroamérica, Sociedad Anónima (MEDICASA). Al tenor de lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio y Cláusula Décima Primera (Junta Directiva) del Pacto Social, cualquier director continuará en su cargo mientras no se hubiese procedido a nueva elección. Preside la sesión el Doctor Alfonso José Briceño Ríos, asistido por la Doctora Rafaela Yamileth Bonilla Sequeira; quien previo a constatar el quórum de ley para sesionar, expone que la presente reunión tiene como propósito analizar la continuidad de la Sociedad Medicamentos de Centroamérica, Sociedad Anónima (MEDICASA). Dicho planteamiento, se hace en virtud de que la Empresa desde el año dos mil doce a la fecha, no ha efectuado ninguna actividad económica y comercial que le genere ingresos, y que le permita la sostenibilidad de este proyecto. Esto se refleja en los Estados Financieros de la Empresa al treinta y uno de mayo del año dos mil veinte que contienen: A) Balance General: "Medicamentos de Centroamérica S.A. (MEDICASA).- Balance General.- Al 31 de Mayo 2020.- (Expresado en Córdoba).- Cuentas.- Importe.- **ACTIVOS CIRCULANTES.-** Caja y Banco: -.- Cuentas por Cobrar: -.- Inventarios: -.- **TOTAL A. CIRCULANTE: -.- TOTAL A. FIJO NETO.- DIFERIDO.-** Otros Activos: -.- **TOTAL DIFERIDO:-.- TOTAL ACTIVOS:-.- PASIVOS CIRCULANTE.-** Cuentas por Pagar: -.- Gastos Acumulados por pagar: -.- **TOTAL P. CIRCULANTE.- CAPITAL.-** Capital Social: -.- Total Capital: -.- **TOTAL PASIVO + PATRIMONIO:-.-** Nota: Estados Financieros (Saldos de activos y pasivos Liquidados).- (F) Ilegible.- Contador.- (F) Ilegible.- Auditor. Se observa un Sello circular con el Escudo de Nicaragua al Centro y las leyendas: Carlos José Ruiz Téllez.- Contador Público Autorizado.- CPA 569.- República de Nicaragua.- América Central.- " B) Estado de Resultado: "Medicamentos de Centroamérica S.A. (MEDICASA).- Estado de Resultado.- De Enero a Mayo 2020.- (Expresado en Córdoba).- Rubro.- Montos.- %.- Ingresos.- -.- 0%.- Costos de venta.- -.- 0%.- Utilidad Bruta.- -.- 0%.- Gastos de Administración.- -.- 0%.- Gastos Sueldos y compensaciones.- -.- 0%.- Gastos Aportes Patronal INSS.- -.- 0%.- Gastos Depreciación Activos Fijo.- -.- 0%.- Total Costos y Gastos Deducibles.- -.- 0%.- Utilidad Operativa.- -.- 0%.- Crédito Fiscal.- -.- Total Anticipos IR.- -.- Total Retenciones IR.- -.- Saldo x pagar.- -.- Saldo a Favor.- -.- Nota: Estados Financieros (Saldos de activos y pasivos Liquidados).- (F) Ilegible.- Contador.- (F) Ilegible.- Auditor. Se observa un Sello circular con el Escudo de Nicaragua al Centro y las leyendas: Carlos José Ruiz Téllez.- Contador Público Autorizado.- CPA 569.- República de Nicaragua.- América Central.- " De no existir interés por parte de los socios en conservar esta Sociedad para los fines y propósitos para los cuales fue creada, se propone la disolución en forma anticipada y liquidación de la Sociedad Medicamentos de Centroamérica, Sociedad Anónima (MEDICASA), conforme a la Cláusula Décima Octava del Pacto Social "Disolución y Liquidación", en la que se establece: "La Sociedad terminará por cualquiera de los casos previstos en las leyes Mercantiles de la República (...)" y conforme a los artículos doscientos sesenta y dos (262); doscientos sesenta y nueve (269) numeral seis y doscientos setenta y*

dos (272) del Código de Comercio de la República de Nicaragua. Procediéndose a la discusión y no habiendo impedimento legal, la Junta General Ordinaria de Accionistas por unanimidad de votos RESUELVEN: 1) Disolver en forma anticipada la Sociedad Medicamentos de Centroamérica, Sociedad Anónima (MEDICASA), en pleno uso de las facultades contempladas en los artículos doscientos sesenta y dos (262), numeral seis (6) del artículo doscientos sesenta y nueve (269) y el artículo doscientos setenta y dos (272) del Código de Comercio de Nicaragua y la Cláusula Décima Octava (Disolución y liquidación) de la Escritura de Constitución de la Sociedad Anónima. 2) Aprobar los Estados Financieros de la Empresa al treinta y uno de mayo del año dos mil veinte presentados en esta sesión, en los cuales consta que la Sociedad no cuenta con deudas a acreedores, ni posee obligaciones pendientes de ninguna naturaleza, ni tiene dividendos ni utilidades retenidas pendientes por distribuir a los socios. 3) Publicar en el Diario Oficial "La Gaceta" la Certificación que se Libre de la presente Acta, manifestando la voluntad de los socios de disolver de forma anticipada la Sociedad Medicamentos de Centroamérica, Sociedad Anónima (MEDICASA). 4) En virtud de que no ha sido necesario el nombramiento de un liquidador, se faculta al Doctor Alfonso José Briceño Ríos, mayor de edad, soltero, Médico oftalmólogo, y de este domicilio; con cédula de identidad ciudadana nicaragüense número: ocho, ocho, ocho, guión, dos, cero, uno, dos, seis, dos, guión, cero, cero, cero, letra "D" (888-201262-0000D) para que comparezca en nombre y representación de la Sociedad ante Notario Público de su elección a otorgar la correspondiente Escritura Pública de Disolución en forma anticipada y liquidación de la Sociedad Medicamentos de Centroamérica, Sociedad Anónima (MEDICASA), conforme a Certificación que se libre de la presente acta, haciendo constar en la Escritura Pública que se ha cumplido a cabalidad con todos los requisitos legales necesarios para este acto. 5) Cumpliendo con lo establecido en el artículo 285 del Código de Comercio que dice: "En la última reunión o Junta General de socios designarán éstos en poder de quien han de quedar los libros, papeles, y documentos de la sociedad, para todos los efectos legales (...)", se designa a la Doctora Rafaela Yamileth Bonilla Sequeira, como depositaria para todos los efectos legales de los libros, papeles y demás documentos de la sociedad los que conservará durante el plazo de diez años, tal como lo mandata la ley de la materia. 5) Considerando que no existe patrimonio alguno que liquidar, se procede en este acto a la anulación de las acciones. 6) Se faculta al Doctor Alfonso José Briceño Ríos, para que solicite al Señor Registrador Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua, la inscripción de la Escritura de Disolución en forma anticipada y liquidación de Sociedad Anónima; realice trámite de inscripción del correspondiente instrumento público de conformidad con el artículo 214 del Decreto No. 13-2013 "Reglamento de la Ley 698, Ley General de los Registros Públicos" del siete de marzo del año dos mil trece, publicado en La Gaceta Diario Oficial, número cuarenta y cuatro (44) del siete de marzo del año dos mil trece, y realice además los trámites de cierre y

baja definitiva de su mandante ante la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldía Municipal del Departamento de Managua, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) y otras instituciones públicas y privadas que correspondan; para lo cual el Doctor Alfonso José Briceño Ríos, actuará con facultades amplias y suficiente, sin limitación de ninguna especie en estos actos específicos. Siendo voluntad de su Mandante que no se le presente ningún obstáculo en el ejercicio de sus funciones, puesto que para ello cuenta con toda la información, documentación y autorización necesaria. Bastará la certificación de la Presente Acta para demostrar las facultades con las que comparece el Doctor Alfonso José Briceño Ríos. Se hace constar que todas las resoluciones aquí acordadas fueron tomadas por unanimidad de votos de todos los accionistas que conforman el cien por ciento (100%) del Capital Social; en su carácter de únicos socios en pleno goce de las facultades contempladas en los artículos doscientos sesenta y dos (262) y en el numeral seis (6) del artículo doscientos sesenta y nueve (269) del Código de Comercio de Nicaragua; y la Cláusula Décima Octava (Disolución y liquidación) de la Escritura de Constitución de la Sociedad Anónima. La Certificación que se libre de la presente acta, debe considerarse de suficiente instrumento legal para dar cumplimiento a todo lo acordado. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, a las once y treinta minutos de la mañana del día cinco de junio del año dos mil veinte; se da lectura al acta, se aprueba, ratifica y firmamos.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible" **HASTA AQUÍ LA INSERCIÓN.**- A solicitud de parte interesada se extiende y firma la presente Certificación compuesta de DOS folios útiles de papel sellado de Ley, en la ciudad de Managua a las cinco y treinta minutos de la tarde del día cinco de junio del año dos mil veinte.- (F) JULIO ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ, Abogado y Notario Público.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. M2131 – M. 47251533 – Valor C\$ 870.00

EDICTO

Número de Asunto: 003988-ORM4-2020-CO

Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Diez de julio de dos mil veinte. las once y diecinueve minutos de la mañana. El señor José Martín Alemán Flores, quien es mayor de edad, soltero por viudez, Administrador de Empresas, con domicilio en esta ciudad de Managua, identificado con cédula número 001-081054 solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la causante Carmen Violeta Noguera Corea (Q.E.P.D), quien en vida fuere su esposa. En especial de los siguientes bienes: 1) Bien inmueble ubicado en la Urbanización Lomas del Valle con un área de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro centésimas dentro de los siguientes linderos particulares Norte: Calle León por medio, resto del Inmueble, Sur: Lote Número

ochenta y cinco (85) y parte del número ochenta y siete (87), Este: Lote número ochenta y cuatro (84) y Oeste: Área verde, cuyo dominio y posesión se hace constar según escritura pública número quinientos veinticinco (525) “ Desmembración compra venta de bien inmueble y Mutuo hipotecario y seguros”, autorizada en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Sergio Antonio Gazol Salcedo, la que se encuentra inscrita bajo el número ciento treinta y cinco mil seiscientos sesenta y dos(135,662), Tomo dos mil veinticuatro (2.024), folio doscientos treinta y cinco pleca seis (235/6), asiento Primero Iro, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua, que a su vez se acredita con Escritura Pública Número Quinientos sesenta y cinco (565) Cancelación de Crédito y Liberación de Garantía” autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veinticinco de septiembre del año dos mil siete, ante el Notario José Adan Pineda Gaytan, la que se encuentra inscrita bajo el número Ciento treinta y cinco mil seiscientos sesenta y dos (135,662), Tomo dos mil cuatrocientos ochenta y dos (2,482), Folio Treinta y ocho (38), Asiento Segundo (2do), Columna de Cancelaciones, Sección de Hipotecas Libro de Propiedades de este Registro Público de Managua, Bien inmueble valorado en cuarenta y dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$42,500), Cesión de Crédito a favor del Banco de la Producción, Sociedad Anónima, inscrito bajo el Número Tomo 2.482; Folio 25: Asiento 3ro: Columna de Inscripciones. Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. 2) Bien Mueble: Vehículo, Circulación Vehicular, Placa No. M296131, Automóvil, Marca SUSUKI, SWIFT GL AT, Modelo: HATCHBACK, color Plateado, Motor K12MN2025446, Chasis MA3ZC62S5JAD30251, VINC 0009, Emisión 16/01(2018). Serie B3036107, Gravamen BAC, Pasajeros 5, Tonelaje 0, Cilindros 4, Combustible: Gasolina, Año 2018, Uso Particular, Servicio Privado, Propietario Carmen Violeta Noguera Corea, Dirección Resd. Lomas del Valle, calle León Casa No. 86. Valorado en Once mil setecientos veintidós dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos de la misma moneda (US\$11,722.50). 3) Vehículo descrito conforme Circulación Vehicular, Placa No. M278582, automóvil marca CHEVROLET, SONIC LTZ, Modelo SEDAN, Color GRIS OSCURO METALICO, Motor LDE162735179, Chasis 3G1J85DC8HS555144, Vin 0009, emisión 03/04/2017, Serie B2945517, gravamen BAC, pasajeros 5, Tonelaje 0, cilindros 4; combustible gasolina, Año 2017, Uso Particular, Propietario Carmen Violeta Noguera Corea. José Martín Alemán Flores, dirección: RESD. Lomas del Valle, calle León, Casa No. 86. Valorado en dieciséis mil doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$ 16, 220. 40), de los cuales, la mitad indivisa le pertenece al solicitante José Martín Alemán Flores. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho

comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las once y diecinueve minutos de la mañana del diez de julio de dos mil veinte.

(f) Mercedes Inés Leiva Castellón, Jueza del Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de Managua. (f) Sria Judicial LOBECHVA.

3-3

Reg. 2263– M.50650295 – Valor C\$ 285.00

AUNTO N° :000104-ORO2-2020-CO

COMPLEJO JUDICIAL DE CHINANDEGA, MARIA HAYDEE FLORES RIVAS.
Juzgado Segundo de Distrito Oral de Chinandega
Circunscripción Occidental.

EDICTO

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, emplácese a las señora María JOHANA GÓMEZ ARGUELLO Y María NOHELIA GÓMEZ ARGUELLO en calidad de sucesoras de la señora María AUXILIADORA ARGUELLO LÓPEZ para que se apersonen en la demanda que con acción de Deslinde y Amojonamiento promueve en su contra la señora CÁNDIDA ROSA ROMERO HERNANDEZ en su calidad de solicitante en el plazo de diez días siguientes, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer en el termino señalado se le nombrará, guardador para el proceso.

Publíquense los edictos en la Gaceta Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. (f) Dr. Pedro Daniel Mercado Altamirano. Juez Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega. (f) Licenciado William Edmundo Raúl Cuadra Matus. Oficina de Tramitación Civil y Especialidades. (f) EDRACUMA .

3-1

Reg.0510– M.50655576 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO N° :001081-ORCI-2019-CO
ASUNTO N° :001081-ORCI-2019-CO

EDICTO

Por cuanto el abogado EDGARD ANTONIO LOPEZ ZELAYA expresa desconocer el domicilio de EMILSE ARGENTINA PEREZ OBANDO, por estar incoada en este despacho judicial demanda de: nulidad de instrumento público interpuesta por: JOSE DAVID BARRERA MORALES en contra de: ELBA GENOVEVA PEREZ OBANDO, MARIA DE LOS ANGELES PEREZ OBANDO, JOSEFA SATURDINA PEREZ OBANDO conocida

registralmente como JOSEFA SATURNINA PEREZ OBANDO, PEDRO PABLO PEREZ OBANDO, SORAYA LUCRECIA PEREZ OBANDO, JUANA EMILSE PEREZ OBANDO, conocido registralmente como JUAN EMILSE PEREZ OBANDO y de EMILSE ARGENTINA PEREZ OBANDO,

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: EMILSE ARGENTINA PEREZ OBANDO, la resolución dictada por esta autoridad en Audiencia Inicial que en su parte resolutive dice:

JUZGADO DISTRITO CIVIL ORAL DE JUIGALPA CIRCUNSCRIPCIÓN CENTRAL. VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS DIEZ Y CUARENTICUATRO MINUTOS DE LA MAÑANA.-

1.- Se ordena proceder a citar por edictos a la señora EMILSE ARGENTINA PEREZ OBANDO para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los artículos 87 y 405 CPCN.- (f) A. M. Vargas M, Jueza (f) K. Duarte C. Secretarita tramitadora.-

2.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

3.- Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central en la ciudad de Juigalpa, a las once y treinticuatro minutos de la mañana del día veintiocho de Julio del año dos mil veinte. (f) ALBA MARINA VARGAS MORAGA Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central (f) KAREN LISSETH DUARTE CASTRO Secretaria tramitadora KALIDUCA.

3-1

Reg. 2248 - M. 48125314 - Valor - C\$ 285.00

EDICTO

CÍTESE a la señora CLAUDIA YANIRET TERCERO por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 003913-ORM5-2020-FM incoado en este juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá

su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Noveno Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y cincuenta y uno minutos de la mañana, del veintiséis de junio de dos mil veinte

(F) JUEZA MARÍA DE LOS ÁNGELES SOZA Juzgado Noveno Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (F) IVALAGRU.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. TP8457- M. 47987715- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 182, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ILCIA JORLENY TÉLLEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-200796-0002S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agroindustrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco "

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8458- M. 47973342- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 79, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ MEDRANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-150491-0010V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Citología Cervical.** Este Certificado de Inscripción será publicado

por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8459– M. 47973829– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 33, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MEYLING ROSIBEL RODRÍGUEZ PAZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 088-170294-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8460– M. 47973098– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 189, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARETZA NADIOSKA URBINA GALEANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-150997-0003W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los tres días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8461– M. 47947912– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 204, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEYLING JEAMILETH GAITÁN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 628-091299-1004X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8462– M. 47948367– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 113, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AURA ESTELA BONILLA ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-170897-0020B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 8 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8463– M. 47952407– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 190, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HISADRAC EDRIC MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-161193-0002H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8464 – M. 47953185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1881, Página 45, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARIBY DAYANA GONZÁLEZ BALMACEDA. Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chávez Quintero, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y uno de mayo del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP8465– M. 479521147– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 68, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAVIER ANTONIO PRADO OKELL. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260396-0022V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8466– M. 47926639– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 83, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA DEL SOCORRO PAIZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 287-250779-0004R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8467– M. 47963113– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 321, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

SAYRA ARANA CALDERÓN, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-300775-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil dieciseis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8468 – M. 47992240– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1521, Página 032, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JACKSELL ROMAN BELLIZ ALANIZ, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte. Dando fe de ellos las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8469 – M. 47954958– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C.

Certifica que en Tomo No. 09, Folio No. 420 Asiento No. 3837, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

KENNETH ISAAC PÉREZ ROSALES, Natural de: Jinotepe, Departamento de: Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de julio del dos mil veinte. Rectora: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de julio del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 02, Folio No. 022, Asiento No. 2166 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

KENNETH ISAAC PÉREZ ROSALES, Natural de: Jinotepe, Departamento de: Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de julio del dos mil veinte. Rectora: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de julio del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. TP8470 – M. 47955311– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 09, Folio No. 418 Asiento No. 3882, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

MAYRA ALEJANDRA BRAVO CARRANZA, Natural de: Santo Tomás, Departamento de: Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de julio del dos mil veinte. Rectora: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de julio del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 02, Folio No. 020, Asiento No. 2161 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MAYRA ALEJANDRA BRAVO CARRANZA, Natural de: Santo Tomás, Departamento de: Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de julio del dos mil veinte. Rectora: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de julio del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. TP8471 – M. 47944209/47946804 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 09, Folio No. 423 Asiento No. 3842, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MARLON ANTONIO ALFARO MORÁN, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende

el Título de: **Licenciado en Marketing y Publicidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de julio del dos mil veinte. Rectora: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de julio del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 02, Folio No. 023, Asiento No. 2171 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MARLON ANTONIO ALFARO MORÁN, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de julio del dos mil veinte. Rectora: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de julio del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. TP8472 – M. 47972904 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 213, Pagina 045, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

YURESMI DEL CARMEN ÁLVAREZ BORGE, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Rector de la Universidad: Msc. Marvin José Gómez Otero.
Secretario General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc.
Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP8473 – M. 47963424 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4697, Página 139, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GEORGY DOUGLAS HERNÁNDEZ GÓMEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de mayo del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, tres de junio del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP8474 – M. 47981090 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 354, tomo XVI, partida 16514, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EVELING YUDITH CRUZ GARAY. Natural de Palacagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP8475 - M 47281864 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Licenciado en Anestesia y Reanimación**, extendido por el Instituto Politécnico de la Salud, a los 8 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, registrado bajo el número: 826, página: 276; tomo; V del libro respectivo a nombre de **JOHNY FRANCISCO GAITÁN SUCE**, mismos, que fueron revalidados por la Dirección de Registro Académico Estudiantil y de Estadística de esta Universidad.

Esta solicitud obedece a extravío del Título.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Atentamente, Luis Alfredo Lobato Blanco, Secretario General.

Reg. TP8476 - M.- 47978423 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XL, del Departamento de Registro Académico rola con el número 081, en el folio 081, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 081. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

JOSSELINE ELIFE ROJAS CABALLERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 081, Folio 081, Tomo XL, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 30 de abril del año 2020.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua treinta días del mes de abril del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua treinta de abril del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP8477 – M. 47950070– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 458, Tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la 54 Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”. **POR CUANTO:**

ROSA LILLIAM PERALTA OPORTA. Natural de El Rama, Región la Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de mayo del año 2020. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Yamileth Susana Levy Brooks.

Es conforme, Bluefields, 15 de mayo del año 2020. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP8478 - M 46865614 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Licenciada en Economía**, extendido por el Instituto Politécnico de la Salud, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil dos, registrado bajo número: 237, página: 119; tomo; VII del libro respectivo a nombre de **MARÍA LUCRECIA AVILEZ BENAVIDEZ**, mismos, que fueron revalidados por la Dirección de Registro Académico Estudiantil y de Estadística de esta Universidad.

Esta solicitud obedece a obedece a rectificación de letras al final de los apellidos, según se demuestra en su cédula de identidad ciudadana con número: 202-171272-0002P, y lo correcto deberá ser **MARÍA LUCRECIA AVILÉS BENAVIDES**, Por lo antes expuesto en su título deberá reflejar correctamente lo antes mencionado.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Atentamente, Luis Alfredo Lobato Blanco, Secretario General.

Reg. TP8479 – M. 47927358 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 32, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su

cargo, se Inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. **POR CUANTO:**

FRANCIS JOSÉ ZAPATA MÉNDEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Psicología, con Mención en Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP8480 - M 47971294 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables(UCSER), Certifica que en el Folio: 55, Tomo: I, Asiento: 741, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES(UCSER)”, **POR CUANTO:**

XILONEN LINETH PEREZ SANDIGO, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los diez días del mes de julio del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. TP8481 – M. 47976070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7435, Acta No. 41 Tomo XV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS** **POR CUANTO:**

YURI MASSIEL OBANDO Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para

que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 24 días del mes de mayo del 2020. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de mayo del 2020. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP8482 – M. 48003969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 268, tomo XVII, partida 17757, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KENIA PATRICIA VALLECILLO REYES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Guido. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua quince días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP8483 – M. 48061573 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, hace constar que bajo número 108, página 108, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS”.** **POR CUANTO:**

GIRLA VANESSA FLORES MADRIGAL. Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la carrera de: **Ciencias Agropecuarias.** **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. Rector

UNIAV, Fray Carlos Enrique Iriás Amaya, y la Secretaria General UNIAV, Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Dado en la ciudad de Rivas, a los cuatro días del mes de diciembre del año diecinueve. (f) Msc. Claudia Lucía Barahona Chávez, Secretaria General UNIAV - Rivas.

Reg. TP8484 – M. 48007732 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 58, Partida 115, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

GLADYS MASSIEL MOLINARES PEÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de junio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de junio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP8485– M. 47987866– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 183, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

INGRID ODALY LAZO DÍAZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-240996-0034T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agroindustrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8486– M. 47991466– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 268, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos del Centro para la Investigación en Recursos Acuáticos, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL BARBERENA MONCADA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070784-0024X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Ciencias del Agua con Énfasis en Calidad del Agua.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8487– M. 47939209– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 76, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS MAURICIO NARVÁEZ AVILÉS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060297-0018L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8488– M. 48012516– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 288, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELMER ALEXANDER VÁSQUEZ MEJÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-090393-0001A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8489– M. 48012394– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 139, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ESTENIA ESPINOZA AGUILAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-300199-1004N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8490– M. 47981542– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 257, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MORELIA TERESA PICADO CHAVARRÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-060895-0001U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 21 de mayo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8491– M. 47973072– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 189, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

DENISIA LALESKA MEJÍA DÍAZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-260797-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8492– M. 47973175– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 189, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

BIANKA JOSÉ CASTRO MORENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-090295-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8493– M. 47974047– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 180, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

BELKIS CAROLINA MARTÍNEZ AMADOR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 124-190195-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8494– M. 47942259– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 133, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

RICARDO GABRIEL COREA SÁNCHEZ. Natural de

Nicaragua, con cédula de identidad 041-280399-1000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8495– M. 47958879– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 145, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA EUGENIA SALAZAR ACEVEDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-050895-0002X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 7 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8496– M. 48008277– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 137, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ MARÍA SILVA ESPINO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-070880-0080M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el

Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8497– M. 47959110/47959233– Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 7, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA ZAPATA MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-280194-0055J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 145, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA ZAPATA MENDOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-280194-0055J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario

Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 7 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8498– M. 48005666– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 284, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍAGUADALUPE GUTIÉRREZ CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-061297-0003M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8499– M. 47967082– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 266, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARLENE DE LA CONCEPCIÓN GÁMEZ AVENDAÑO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090590-0021D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8500– M. 47996043– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 103, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MEYLING ELIZABETH MERCADO JOSE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-240696-0009D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8501– M. 47996202– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 102, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HOLLMAN ANTONIO PADILLA VELÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-141095-0004H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora

de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP8502 – M.47618128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

Los suscritos Jefe Sección Docente y Jefe Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Diploma que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”**. **POR CUANTO:**

SENOVIA SOLÓRZANO CALAMBAS. Natural de Waspán, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Diploma de: **Técnico Quirúrgico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte. Inscrito en el libro de Ratificación de Diploma; Número 70, Folio 018, Tomo I. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte. Jefe Sección Docente CSEM, Teniente Coronel Inf. DEM Francisco Javier Flores Gutiérrez. Jefe Registro Académico CSEM, Ingeniero. Edgar Román Matamoros Saballos.

Reg. TP8503 – M.48000952 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

Los suscritos Jefe Sección Docente y Jefe Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Diploma que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”**. **POR CUANTO:**

FRANCIS JULIETH GARCÍA MADRIGAL Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Escuela de Enfermería del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Diploma de: **Técnico Quirúrgico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte. Inscrito en el libro de Ratificación de Diploma; Número 52,

Folio 018, Tomo I. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte. Jefe Sección Docente CSEM, Teniente Coronel Inf. DEM Francisco Javier Flores Gutiérrez. Jefe Registro Académico CSEM, Ingeniero. Edgar Román Matamoros Saballos.

Reg. TP8504 – M. 47997488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que bajo el Tomo I, Partida No: 0213, Folio: 0107, del Libro respectivo de inscripción de Títulos que lleva esta Universidad, se inscribió el Título que dice **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPON-NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

LARIOS MARÍA FERNANDA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el plan de estudio correspondiente al grado académico de Licenciatura en Medicina Oriental, , así como con las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN). **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico en Medicina Oriental**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Dr. Edilberto O. Lacayo L. Secretario General.

Reg. TP8505 – M. 47997480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN), certifica que bajo el Tomo I, Partida No: 0218, Folio: 0109, del Libro respectivo de inscripción de Títulos que lleva esta Universidad, se inscribió el Título que dice **LA UNIVERSIDAD DE MEDICINA ORIENTAL JAPON-NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

MORALES JARA HENRRY RODOLFO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el plan de estudio correspondiente al grado académico de Licenciatura en Medicina Oriental, , así como con las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (UMO-JN). **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico en Medicina Oriental**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Dr. Edilberto O. Lacayo L. Secretario General.

Reg. TP8506 – M. 47966332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4991, Página 17, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HÉCTOR JOSÉ GÓMEZ TORRES. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, ocho de octubre del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP8507 – M. 47974893 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4103, Página 145, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ SANTOS HERNÁNDEZ LINARTE. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y seis de febrero del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP8508 – M. 47932176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4992, Página 18, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NIELS RAMÓN CERDA SIERZAR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, ocho de octubre del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP8509 – M. 47994353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 938, Página 49, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KALED ILMAR CHACÓN COLINDRES. Natural de Bonanzas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Rafael Antonio Gamero Paguaga, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diez de diciembre del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.